



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 27 de Octubre de 2016
DECRETO ALC. N° 3.891/16

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autorizan la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido y por lo cual se recurre al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorándum N° 1.666/16 de 25 de Octubre de 2016, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita la contratación por trato directo con don **"RUBÉN FELIPE CHOCOBAR JURY"**, Trabajador Social, en calidad de Coordinador, toda vez que se hace necesario conformar el Equipo Profesional, en virtud de la continuación del Programa **"Juntos Más Seguros (JMS)"** que reanudará la Subsecretaría de Prevención del Delito en la Comuna de Alto Hospicio. El valor por dichos servicios será la suma mensual de \$1.279.520.-, impuesto honorarios incluido y por un plazo comprendido desde el 01 de Noviembre de 2016 al 12 de Junio de 2017; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinése como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con don **RUBÉN FELIPE CHOCOBAR JURY**, RUT ~~13.529.133#1~~, Trabajador Social, domiciliado en ~~Av. Héctor de la Concepción Nº 2460, Depto. Nº 432, Comuna de Iquique~~, cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Secretaría Comunal de Planificación, quien prestará sus servicios como Coordinador, en virtud de la continuación del Programa "Juntos Más Seguros", que reanudará la Subsecretaría de Prevención del Delito en la Comuna de Alto Hospicio; Las razones de la contratación directa obedecen a que se trata de servicios profesionales especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la citada Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra m) de su Reglamento;

2.- Contrátase por trato directo don **RUBÉN FELIPE CHOCOBAR JURY**, ya individualizado, para la prestación de los servicios de Coordinador, en virtud de la continuación del programa **"Juntos Más Seguros (JMS)"**, que reanudará la Subsecretaría de Prevención del Delito en la Comuna de Alto Hospicio. Los honorarios a pagar a don **RUBÉN FELIPE CHOCOBAR JURY**, por los servicios prestados será la suma de **\$1.279.520.- (un millón doscientos setenta y nueve mil quinientos veinte pesos)** mensuales, impuesto honorarios incluido. Los servicios contratados comenzarán a regir desde el día 01 de Noviembre de 2016 al 12 de Junio de 2017.

(...continuación Decreto Alcaldicio N° 3.891/16)

3.- Por Razones Impostergables de buen servicio, el contratado asumirá prestando sus servicios, aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración de los contratos respectivos, resguardando los intereses municipales, y a la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- Atendida la naturaleza de la contratación, exíjase al profesional, garantía de fiel cumplimiento de contrato, por la suma de **(1) Una UTM del mes de Noviembre de 2016**, con vigencia hasta el 01 de Agosto de 2017, la cual podrá ser cobrada en un plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de contratación.

6.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá encargarse de pagar los servicios prestados, imputando el cargo de ellos, a la cuenta N° 114-05-20-031, del Presupuesto Municipal vigente.

7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas MercadoPublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57, letra d) Nos 1 y 4 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

JOSE JESUS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/asa
Distribución:
Secoplac
Adm. Y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal